

DECRETO ALCALDICIO N° 002963

Casablanca, 02 DE AGOSTO DE 2013

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcldicio N° 2934 de fecha 01 de agosto que contrató directamente a don Felipe Pulgar Maldonado para el arriendo de amplificación, con motivo de la celebración del Día del Niño de la comuna, en Plaza Los Pimientos y en Consejo Local de Deportes, el día sábado 3 de agosto de 2013, desde las 11:00 hrs a 15:00 hrs.; y el día sábado 10 de agosto de 2013, en Plaza de Armas y en Villa Santa Bárbara, desde las 11:00 hrs. a 15:00 hrs.
- 2.- La solicitud de la Oficina de Relaciones Públicas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2922 de fecha 01 de agosto de 2013 que aprobó Programa Artístico Cultural en beneficio de la comuna, segundo semestre.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE PULGAR MALDONADO**, cédula de identidad N° 17.806.484-3, para el arriendo de amplificación con motivo de celebración del Día del Niño de la comuna, consistente en dos cajas activas 100 watt, micrófono inalámbrico, dj con música infantil y juvenil, en Plaza Los Pimientos y en Consejo Local de Deportes, el día sábado 3 de agosto de 2013, desde las 11:00 hrs a 15:00 hrs.; y el día sábado 10 de agosto de 2013, en Plaza de Armas y en Villa Santa Bárbara, desde las 11:00 hrs. a 15:00 hrs., por la suma única y total de \$ 368.900 IVA Incluido.
- II.- La Oficina de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 004 "Arriendo de Mobiliario y Otros" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**MARIA TERESA SALINAS VEGAS**  
Secretario Municipal (S)



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
RR.PP.  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 2 de agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-4, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO**, cédula de identidad N° 17.806.484-3, domiciliado en Arturo Prat N° 268, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de arriendo de amplificación con motivo de celebración del Día del Niño de la comuna, consistente en dos cajas activas 100 watt, micrófono inalámbrico, dj con música infantil y juvenil, en Plaza Los Pimientos y en Consejo Local de Deportes.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 368.900.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de Departamento de Relaciones Públicas.

**TERCERO:** El cometido se realizará el sábado 03 de agosto de 2013 en Plaza Los Pimientos y Consejo Local de Deportes; y el día sábado 10 de agosto de 2013 en Plaza de Armas y en Villa Santa Bárbara, ambos días desde las 11:00 hrs. a 15:00 hrs.

**CUARTO:** El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 800.000.

**NOVENO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**FELIPE PULGAR MALDONADO**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca